

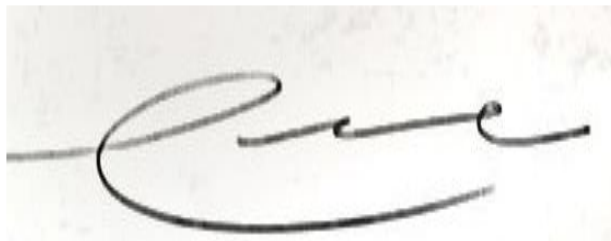
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

RAD. 2018 -00130 -00

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte demandada a fl. 519, donde no hubo pronunciamiento respecto al arreglo propuesto y como el término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido, se ordena reanudar el trámite del mismo.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by several horizontal strokes and a final upward curve.

La Juez,

DORIAM GIL BARBOSA

